

diendo á esta invitacion, Aali-bajá manifestó que en su concepto podia conseguirse de una manera satisfactoria el objeto deseado, por medio de una estipulacion concebida en estos términos:

«Deseando manifestar la importancia que cifran en la participacion del imperio otomano en el sistema establecido por el derecho público entre los diferentes estados europeos, las potencias contratantes declaran que consideran este imperio como parte integrante de dicho sistema, y se obligan mutuamente á respetar la independencia y la integridad de su territorio, como una condicion esencial del equilibrio general.»

Los plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra aceptaron enteramente el principio establecido por el ministro de negocios extranjeros de la Sublime Puerta, y los representantes de Rusia le aceptaron igualmente, pero sin obligar á su gobierno con una garantía territorial. Para definir el principio con mas exactitud, Mr. Drouyn de Lhuys propuso la redaccion del artículo siguiente:

«Las altas partes contratantes desean que la Sublime Puerta comparta las ventajas del sistema establecido por el derecho público entre los diversos estados de Europa, se obligan á respetar la independencia y la integridad territorial del imperio otomano afianzando juntos la estricta observancia de esta obligacion, y en consecuencia considerarán como cuestion de interés europeo cualquier acto ó acontecimiento que pueda amenazarla.»

El conde de Buol observó que tambien seria posible que sobreviniera un desacuerdo entre la Sublime Puerta y alguna de las potencias contratantes, y que por lo tanto seria conveniente amplificar este artículo con otro concebido en estos términos:

«Art. 2.º Si se suscitase alguna diferencia entre la Puerta y alguna de las partes contratantes, estos dos estados no ocurrirán á la fuerza sin poner á los otros en situacion de prevenir aquel extremo por medios pacíficos.»

Arreglado el primer punto de la tercera garantía, que era ciertamente el que ofrecia menos dificultades, se procedió á la discusion del segundo punto, que las ofrecia muy graves, á saber; la preponderancia de Rusia en el mar Negro. Mr. Drouyn de Lhuys declaró que el medio mas eficaz y mas natural de poner coto á la preponderancia de Rusia en el mar Negro consistia en la limitacion de sus fuerzas navales; y para esplanar esta idea pronunció un largo discurso incurriendo en grandes contradicciones y en enormes desaciertos. «Rusia, dijo en sustancia el plenipotenciario francés, ha aceptado el principio de la cesacion de su preponderancia en el mar Negro, y así es que el gobierno francés no espera que los plenipotenciarios rusos escluyan el único medio de conseguir aquel objeto, declarando que consideran cualquiera limitacion como un menoscabo de los derechos soberanos del emperador su amo. Todo tratado envuelve cierta restriccion de los derechos de soberania, pero desde que se le acepta libremente, no redundará en perjuicio de la dignidad soberana. Considerando la cuestion en el estado en que actualmente se halla, no debe olvidarse que el mar Negro está ocupado en este momento por la fuerza de las tres potencias, con exclusion de Rusia, de suerte que para plantear la cuestion mas correctamente, debiera decirse que propiamente Rusia es la que tiene necesidad de preguntar á las tres potencias con qué condiciones consentirian en poner término á la exclusion en que se halla actualmente su pabellon de guerra. Imponerse una limitacion moderada para recobrar una parte de la soberania, que de hecho ha perdido enteramente, seria para Rusia un sacrificio razonable y justificado por las circunstancias, siendo tanto mas honroso este sacrificio, en cuanto contribuiria esencialmente á dar á Europa una prenda de duracion y de solidez para la paz que se quiere resta-

blecer. Mi mayor deseo es el de dar á conocer que las proposiciones que se hacen á Rusia son perfectamente honrosas, de manera que no tiene razon en desecharlas.»

Despues de haberse producido en estos términos, el ministro francés se empeñó locamente en leer los siguientes artículos, que estaba obligado á conocer que serian irremisiblemente desechados, puesto que el príncipe Gortschakoff habia declarado en los términos mas explícitos, en la sesion anterior, que Rusia no consentiria en reducir la fuerza de su armada en virtud de un tratado ni de otro modo cualquiera.

«Art. 3.º S. M. el emperador de todas las Rusias y S. A. el sultan, deseando recíprocamente darse una prueba de confianza y prevenir las sospechas que pudiera acarrear el excesivo desarrollo de sus fuerzas navales en el Euxino, se obligan respectivamente á no tener en este mar mas de cuatro navios y cuatro fragatas, con un número proporcional de buques lijeros y buques no armados, destinados esclusivamente al transporte de tropas.

»Art. 4.º Quedará vigente la regla consignada en el tratado de 13 de julio de 1841 que cierra el Bósforo y los Dardanelos, con las escepciones formuladas en los artículos siguientes.

»Art. 5.º Cada una de las potencias contratantes que no tienen establecimientos en el mar Negro será autorizada por un firman de S. A., notificándosele con cinco dias de antelacion, para introducir en aquel mar un número de buques igual á la mitad de las fuerzas navales que mantenga en él cada una de las dos potencias ribereñas, con arreglo á los términos del artículo 3.º

»Art. 6.º En lo sucesivo no podrán fondear en ningun caso en el Cuerno de Oro los buques extranjeros de guerra, á escepcion de los buques lijeros pertenecientes á las embajadas. En tiempo de paz no serán admitidos ante Constantinopla en número de mas de cuatro á la vez los buques de linea de las potencias contratantes que no tienen establecimientos en el mar Negro.

»Art. 7.º En caso que Turquía, lo que Dios no permita, se vea amenazada con una agresion, el sultan se reserva el derecho de abrir el paso á todas las fuerzas marítimas de los aliados.

»Art. 8.º Para manifestar á las otras partes contratantes el deseo que les anima de conservar con ellas las relaciones mas amistosas, las dos potencias ribereñas del mar Negro se obligan á admitir en todos los puertos del mar Negro á los cónsules que aquellas crean conveniente establecer.

»Art. 9.º S. M. el emperador de todas las Rusias y S. A. el sultan, deseando dar una prueba de sus sentimientos generosos, prometen una completa y entera amnistía á los habitantes y á los empleados de las provincias que han sido teatro de la guerra. Ninguno de ellos será molestado ó perseguido por sus opiniones, por sus actos ó por la conducta que haya observado durante la guerra ó durante la ocupacion temporal de las provincias por las respectivas tropas de las potencias beligerantes. Los habitantes de las islas de Alandia quedan admitidos al beneficio de esta disposicion.

»Art. 10. S. M. el rey de Cerdeña queda comprendido en la paz actual. Las relaciones mercantiles quedan igualmente restablecidas entre este reino y el imperio de todas las Rusias, en el mismo pié que antes de la declaracion de guerra.»

Estos artículos, en concepto de Mr. Drouyn de Lhuys, eran suficientes para tranquilizar á Europa y asegurar la integridad é independencia del imperio otomano; pero los plenipotenciarios rusos le demostraron cumplidamente que con semejante proyecto la integridad del imperio otomano, lejos de verse bien afianzada, resultaria mas amenazada que nunca. Era un contrasentido manifesto exigir de Rusia la renuncia de una parte de su soberania despues de haberla acusado con tanta pompa por la pretension que se le suponía de atentar á los derechos soberanos del sultan; pero lo que hacia mas defectuoso el proyecto del ministro francés era el pensa-

miento que argüía de la falsa inocencia y del carácter inofensivo de las potencias occidentales, pues aunque es verdad que con la destrucción de la escuadra rusa del mar Negro podía quedar completamente tranquilo el imperio otomano con respecto á Rusia, en cambio resultaba amenazado de una manera mas formidable por las escuadras de los gobiernos occidentales. En suma, y así lo indicaron los plenipotenciarios rusos, sin que la diplomacia de Occidente se atreviera á replicarles en términos satisfactorios ¿qué necesidad hay de una medida tan grave como la limitación de la escuadra rusa á un corto número de buques? Cuando una potencia se ve amenazada por los armamentos de otra, la justicia le da derecho á armarse igualmente, pero no á reclamar la destrucción de los armamentos de su vecino, pues si un gobierno estuviera obligado á amoldar todos sus actos á las miras ó preocupaciones del extranjero, no sabemos cómo debiera calificarse la libertad ó la independencia natural de las naciones. Y si se replica que Turquía carece de recursos suficientes para competir con el gigante moscovita ¿por qué no procuran las potencias occidentales ponerla en estado de sostener la concurrencia de su vecino? ¿Por qué no le facilitan los recursos de que carece para conseguir este resultado, que es el único natural y justo? Cuando Rusia dió un impulso tan vigoroso, veinte años hace, á su escuadra del Báltico, ¿qué hizo el gobierno inglés para evitar el golpe con que se creía amenazado? ¿Por ventura concibió la ridícula idea de exigir la destrucción de los formidables armamentos del gobierno ruso? No por cierto. Inglaterra no podía probar legalmente que Rusia se aprestase á proceder hostilmente contra ella, y así es que se contrajo á aumentar igualmente su ya poderosa armada. Lord John Russell quiso desvanecer esta objeción, insoluble en nuestro concepto, diciendo que el mar Negro es un mar escepcional y que Turquía no tiene medios para imitar el ejemplo que acabamos de citar; pero ¿por qué razón han de ser escepcionales las circunstancias del mar Negro? Si la clausura de los Dardanelos y del Bósforo impide á los aliados de Turquía neutralizar el influjo de la pujanza marítima de Rusia con la presencia de una escuadra anglo-francesa en el Euxino, ¿por qué las potencias occidentales, en vez de atentar á los derechos soberanos del imperio ruso, no reclaman en voz alta la libertad de aquellos estrechos ó la formación de establecimientos marítimos en Sinope ó en Trebisonda? Esta era indudablemente la exigencia mas natural y la única que podían presentar los gabinetes de París y de Londres sin traspasar los límites de su derecho; pero lo cierto es que no se atrevieron á presentarla, porque les constaba de una manera sobrada positiva que con ella se esponían á recibir un solemne desaire, no ya de Rusia, sino de la misma Puerta, que teme mas un ataque del Occidente que una invasión del Norte. Hé aquí porque los plenipotenciarios de Inglaterra y de Francia se dejaron llevar de su coraje diplomático al verse atacados y vencidos en este terreno por la lógica potente é incontrastable de los representantes de Rusia.

Y ¿qué diremos de la peregrina ocurrencia de postergar el hecho al derecho? El mar Negro, decia en sustancia el ministro francés, está ocupado actualmente por las fuerzas de las tres potencias con esclusión de Rusia, y por consiguiente Rusia es la que debiera pedir concesiones, que no nosotros. ¿Quién no ve en este argumento la mezquindad del ingenio que se atrevió á presentarle? Si los aliados creían de buena fé que la ocupación del mar Negro habia puesto á Rusia en la imposibilidad de ocuparle de nuevo sin su anuencia, ¿por qué se humillaban hasta el extremo de pedirle concesiones? ¿Por qué en vez de hacer uso de las prerogativas de un vencedor se reconocían en la situación de un enemigo vencido ó impotente? Si habian destruido ya de hecho la preponderancia de la escuadra rusa ¿qué necesidad tenían de continuar la guerra, de entrar en transacciones ó de hacer tan grandes y tan costosos sacrificios? Verdad es que los pleni-

potenciarios rusos hicieron caso omiso de un argumento tan original, y que los mismos aliados se desdénaron de prohibir el silogismo de su colega. Alegar como una prueba demostrativa de la esclusión absoluta de la escuadra rusa la presencia pasajera de los aliados; confundir un hecho necesario con una acción contingente, la voluntad con la fuerza, la paz con la guerra, ¿no era por ventura muy propio y esclusivo de Mr. Drouyn de Lhuys?

En suma, el proyecto del ministro francés no podia sostenerse, porque carecia de base. En la sesión anterior, como hemos indicado, el príncipe Gortschakoff habia declarado muy esplicitamente que Rusia no consentiria en limitar la fuerza de su escuadra á un número determinado de buques, y por consiguiente no sabemos cómo calificar la temeridad con que el ministro francés se atrevió á presentar un proyecto que limitaba la escuadra rusa precisamente á un número determinado de buques. El baron de Bourqueney dijo que no tenia nada que añadir á las esplicaciones ó á la fuerza de los argumentos de que acababa de hacer uso su compañero; pero lord John Russell creyó conveniente aducir en defensa del proyecto francés algunas razones nuevas fundadas verdaderamente en un sofisma, pero combinadas con cierto ingenio y autoridad.

«En circunstancias normales, dijo el plenipotenciario inglés, una potencia que considera como excesiva la fuerza de otra potencia vecina, puede echar mano de sus propios recursos para el restablecimiento de la balanza. Así Inglaterra, al saber, hace veinte años, que Rusia habia aumentado su escuadra del Báltico, se contrajo á aumentar igualmente su propia armada; mas el mar Negro se halla en una situación escepcional, porque el principio de la clausura de este mar ha sido en todos tiempos una regla del imperio otomano y ha llegado á ser un derecho público europeo, en virtud de los tratados de 1841.

»De las dos potencias que dominan las orillas del mar Negro, la una, ya muy fuerte, aumenta continuamente su poderío, al paso que la otra se ve estenuada por las guerras que ha ido sosteniendo sucesivamente contra Rusia. En semejante situación Inglaterra considera el incremento excesivo de la escuadra rusa en el mar Negro como una amenaza perpetua contra el Bósforo y Constantinopla, adonde podria dicha escuadra trasportar en poquisimo tiempo grandes fuerzas terrestres.

»No hallando Turquía en sus propias fuerzas las garantías de seguridad que tiene derecho á pedir, es justo buscarlas en la disminución de las fuerzas navales de la otra potencia litoral en una proporción que ponga término al carácter amenazador de aquellas fuerzas. Siendo necesario este sacrificio para el reposo de Europa, el emperador de Rusia no puede calificarle de combinación atentatoria á su dignidad. Reconocer que el imperio otomano es un elemento esencial del equilibrio europeo, y empeñarse en sostener al propio tiempo una amenaza perpetua contra este imperio, es un mi concepto una contradicción evidente. Por lo que hace al honor militar, las ideas desenvueltas por Mr. Drouyn de Lhuys no pueden ofender en lo mas mínimo la delicadeza de nadie; porque tanto los ejércitos que están sitiando á Sebastopol como el que la defiende se han cubierto igualmente de gloria, y el honor militar está ileso por una y otra parte.»

El conde de Westmoreland añadió algunas consideraciones tomadas del acuerdo mutuo entre los estados ribereños, y el conde de Buol reconoció en esta idea un medio eficaz de poner término á la efusión de sangre y de afianzar á Europa contra la excesiva desproporción que existe entre las fuerzas respectivas de los dos estados que ocupan el litoral del mar Negro. Con este motivo el ministro austríaco hizo algunas observaciones muy atinadas. «En tesis general, decia, el hecho de limitar las fuerzas terrestres y marítimas de una potencia extranjera es atentar á los

derechos soberanos; pero por otra parte el aumento ilimitado del establecimiento militar de una potencia autoriza á las otras á dirigirle algunas representaciones. Aplicando esta regla á la situacion escepcional del Euxino, que es un mar cerrado, donde solo debe atribuirse una tendencia agresiva á un desarrollo indefinido de las fuerzas marítimas de uno de los estados ribereños, me parece que en esta especie particular y en estos mares interiores la limitacion es justa y no compromete en manera alguna la dignidad soberana.»

El baron de Prokesch-Osten dijo que en su concepto era muy natural que el Austria deseara sobremanera que Rusia aceptase una proposicion que podia tranquilizar á Europa y poner los hechos en armonía con las declaraciones del gabinete de San Petersburgo.

Antes de pronunciarse definitivamente, el príncipe Gortschakoff preguntó al conde de Buol si la limitacion de las fuerzas rusas, que el mismo ministro habia considerado como una escepcion de la regla general, debia obtenerse á su juicio por medios coercitivos, en caso que Rusia se negara á aceptarla espontáneamente. El plenipotenciario ruso hubiera estado sin duda en su derecho al desechar rotundamente la proposicion que se estaba discutiendo, pues con ello no hubiera hecho otra cosa que reproducir la declaracion de la conferencia anterior; mas en este punto dió una prueba de notable habilidad, porque aprovechándose de su derecho quiso saber en qué sentido se hallaba el Austria sobre las ideas del ministro francés, ó por mejor decir, hasta qué punto se consideraba obligado el gabinete austriaco por el tratado de 2 de diciembre. El conde de Buol respondió que el Austria recomendaba el proyecto á la adopcion de Rusia, pero que en lo demás no estaba facultado para menoscabar la libertad del emperador su amo. Esta respuesta era bastante satisfactoria para Rusia y no muy lisonjera para los aliados, porque con ella el ministro austriaco dió á entender con bastante evidencia que su amo no se consideraba obligado á obtener de Rusia por las armas lo que las potencias occidentales exigian como una condicion indispensable para el restablecimiento de la paz; así es que el príncipe Gortschakoff se halló en estado de deliberar mas libremente, y en consecuencia se reservó el derecho de explicarse en la sesion siguiente.

No pudiendo familiarizarse con la idea de diferir la resolucion del problema, porque en las circunstancias en que se hallaban las discusiones cualquier retardo era favorable á los intereses de Rusia, Mr. Drouyn de Lhuys dejándose llevar de un impulso de despecho, manifestó sin ton y sin son, como vulgarmente se dice, que la decision debia ser inmediata; que demasiado tiempo se habia perdido, y que era necesario que los plenipotenciarios de Rusia declarasen categóricamente si aceptaban ó no aceptaban los principios dominantes del proyecto.

Al ver la fogosidad con que el plenipotenciario francés se dejaba llevar de una desesperacion tan poco diplomática, el príncipe Gortschakoff contestó que el retardo que habian experimentado las negociaciones no podia atribuirse á Rusia, y en honor de la verdad debe decirse que el embajador ruso tenia sobrada razon, pues si los representantes de Inglaterra y de Francia no se hubiesen negado con tanta obstinacion á principiar las deliberaciones preliminares á que daba margen el acuerdo de 26 de marzo, tal vez la discusion relativa al tercer punto hubiera hecho mayores progresos; pero lo que hacia inexcusable y aun ridículo el furor pueril de Mr. Drouyn de Lhuys era el empeño con que reclamaba de Rusia una contestacion que el príncipe Gortschakoff habia dado ya muy esplicitamente antes que el ministro francés presentara su proyecto. Por esto dijo que la naturaleza de un plan redactado sobre una base que habia indicado ya como un escollo que debia evitarse, le daba derecho á pedir cuarenta y ocho horas de tiempo siquiera para examinarle.

Confundido por unas observaciones tan justas, tan razonables y tan equitativas, Mr. Drouyn

Lhuys procuró mitigar sus enojos y borrar la desagradable impresion que habian producido sus destempladas palabras en el ánimo de sus mismos compañeros. En consecuencia manifestó que si Rusia tenia que oponerse á la fijacion de un número determinado de buques y á la significacion directa é inmediata de este número, podia escogitarse el medio de obviar esta doble dificultad haciendo que los plenipotenciarios de Rusia y de la Puerta se arreglaran en presencia del congreso y que este arreglo se incorporase en el tratado para que tuviera el mismo valor y fuerza.

Lord John Russell dijo que en su concepto los escrúpulos de Rusia eran incomprensibles, como que la Puerta misma se mostraba dispuesta á aceptar el principio de la limitacion; mas el caballero de Titoff manifestó que para establecer aquel problema de una, conforme con las necesidades y con la situacion de las dos potencias ribereñas, el medio mas eficaz consistia en facilitar esplicaciones directas entre los plenipotenciarios de Turquía y de Rusia. «Perfectamente convencidos de los saludables efectos de un buen acuerdo entre los dos estados, decia el caballero Titoff, los plenipotenciarios rusos tendrian por este medio una coyuntura favorable para manifestar las disposiciones conciliadoras de su corte, pues se hallarian en estado de discutir sus intereses mutuos con una potencia libre en sus resoluciones y en sus movimientos.»

Esta proposicion del plenipotenciario ruso era un rasgo de habilidad que no pasó desapercibido para los representantes de las potencias aliadas, pues era evidente que si la Puerta hubiese discutido libremente por sí sola la ejecucion de la tercera garantia, no hubiera presentado un proyecto que sobre ser exiguo é insuficiente no era muy honroso para el gobierno otomano. Reinaba además entre los aliados una discordancia que los plenipotenciarios rusos beneficiaban en favor suyo: los representantes de Inglaterra y de Francia se sentian inclinados á preferir la limitacion de la escuadra rusa á un corto número de buques, porque les parecia que esta idea los ponía en estado de abandonar á sí misma la cuestion de oriente y les evitaba la necesidad de hacer sacrificios continuos en favor de Constantinopla; mas el conde de Buol, que comprendia perfectamente la exageracion de semejante medida, deseaba sustituirla con un contrapeso que inutilizara la preponderancia rusa en el mar Negro. Esta discordancia habia dado margen á muchas conferencias particulares entre los aliados. Lord John Russell sostenia que el proyecto del contrapeso era ineficaz, porque pondria á las potencias occidentales en la precision de desprenderse de una escuadra de importancia para que estuviera de vigilancia en el mar Negro, y además añadía con razon que era humillante para Turquía, porque la presencia de la escuadra anglo-francesa seria una prueba de su debilidad; mas el conde de Buol, que por la naturaleza de los intereses austriacos podia juzgar del derecho internacional con mas imparcialidad, decia, aunque indirectamente, que la limitacion de la escuadra rusa era contraria á la justicia, y que por tanto era necesario escogitar otro arbitrio mas equitativo. Los representantes de Inglaterra y de Francia, que en todos sus actos se han atenido siempre á las reclamaciones de la conveniencia, prescindiendo de la justicia, insistieron en su propósito, y el conde de Buol, que se habia propuesto, con la moderacion que distingue al gabinete austriaco, conciliar los intereses de los unos sin menoscabar la dignidad de los otros, creyó facilitar la resolucion del problema condescendiendo con lord John Russell y Mr. Drouyn de Lhuys, aunque con una modificacion muy notable en el número de los buques de que podia componerse la escuadra rusa. «Una escuadra rusa de diez y seis navíos, dijo el ministro austriaco en una conferencia privada que celebró en 16 de abril con los plenipotenciarios ingleses y franceses y que duró cuatro horas, no es escensiva ni muy peligrosa para Turquía;» mas el plenipotenciario otomano fué de diferente parecer, y lord John Russell manifestó que la presencia de una escuadra rusa tan formidable haria necesaria la presencia de